

FAQs CSDR

1. ¿Qué es CSDR (European Central Securities Depositories Regulation)?

Es el Reglamento (UE) nº 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo del 23 de julio 2014 sobre la mejora de la liquidación de valores en la Unión Europea y los depositarios centrales de valores, en adelante CSDR, que tiene como objetivo armonizar ciertos aspectos relativos a la liquidación y establecer un conjunto de requisitos comunes para los DCV que operan en la UE. CSDR desempeña un papel crucial para los esfuerzos de armonización de la post-contratación en Europa, ya que mejorará las condiciones legales y operativas para promover una liquidación correcta, eficiente y segura.

2. ¿Cuándo serán aplicables las obligaciones de CSDR?

El momento de aplicación efectiva de las obligaciones que establece depende de la fecha en la que el DCV correspondiente obtenga la preceptiva autorización conforme a dicha normativa, proceso en el que se encuentra inmersa actualmente IBERCLEAR. No obstante lo anterior, la entrada en vigor de la normativa sobre liquidación internalizada y disciplina en la liquidación es independiente de la obtención de la referida autorización y, en este sentido, resultarán de aplicación a partir del 10 marzo de 2019 y el 13 septiembre de 2020, respectivamente.

3. ¿Cómo impacta CSDR a los clientes de IBERCLEAR?

La próxima aplicación de CSDR comporta novedades y exigencias que pueden resultar de interés para las entidades participantes de IBERCLEAR y los emisores.

- Conciliación

CSDR impone a los DCV la obligación de implementar medidas de conciliación (desarrolladas en el Capítulo IX del Reglamento 2017/392), destinadas a comprobar que el número de valores que constituyan una emisión o formen parte de una emisión de valores registrada en el DCV sea igual a la suma de los valores registrados en las cuentas de valores de los participantes del DCV. En este sentido, los DCV deben llevar a cabo diariamente procedimientos de conciliación internos y externos, lo cual obliga a las entidades participantes a realizar también conciliaciones internas.

- Anotaciones en cuenta

CSDR exige que todo emisor establecido en la Unión que emita o haya emitido valores que se admitan a negociación o se negocien en centros de negociación,

debe velar por la representación de los valores mediante anotaciones en cuenta, ya sea mediante su inmovilización o mediante su emisión directa en forma desmaterializada. (Artículo 3.1 CSDR)

- Utilización del LEI (Legal Entity Identifier)

Del artículo 29.1 del Reglamento 909/2014, en el que se dispone que los depositarios conservarán durante diez años todos los registros relativos a los servicios prestados y las actividades realizadas, y del Anexo IV del Reglamento de 2017/394, se deriva la obligación de disponer del LEI de las entidades participantes y los emisores en los formatos previstos para los registros de instrucciones de operación y liquidación y los registros de posiciones.

En consecuencia, tanto las entidades participantes en IBERCLEAR como los emisores deberán proporcionar y mantener debidamente actualizados los datos de su LEI, incluyendo su renovación.

- Disciplina en la liquidación

En términos generales, los objetivos que se persiguen con las medidas para prevenir los fallidos en la liquidación y para tratar los fallidos en la liquidación son que las instrucciones de liquidación sean comunicadas por las entidades involucradas para que sean validadas y aceptadas por el sistema en el plazo más breve posible, con el fin de que el caso se produzca a la mayor brevedad para lograr la irrevocabilidad, de manera que las instrucciones de liquidación se liquiden en su fecha teórica de liquidación (en adelante, FTL), produciéndose así la efectiva transmisión del valor (Artículos 6 y 7 CSDR).

El paquete normativo correspondiente a las medidas en materia de disciplina en la liquidación resultará de aplicación a partir del 13 de septiembre de 2020.

- Transparencia

En materia de gobernanza destaca la obligación impuesta a los DCV de disponer de un Comité de Usuarios por cada sistema de liquidación que debe estar integrado por representantes de los emisores y las entidades participantes (Artículo 28 CSDR). A este respecto, IBERCLEAR ha publicado la Circular nº 1/2019, de 29 de enero, sobre “Comité de Usuarios del Sistema de Liquidación ARCO”, que tiene por objeto la creación de un Comité de Usuarios que estará integrado por representantes de los emisores y entidades participantes del Sistema ARCO.

- Gestión del riesgo

Desde la perspectiva de las entidades participantes y sus clientes, las nuevas exigencias en materia de gestión de riesgos del DCV inciden en tres aspectos: el seguimiento de los fallidos, la identificación de los participantes sistémicos y la información sobre protección en función de las diferentes opciones de segregación de cuentas.

- Liquidación internalizada

CSDR obliga a las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión a comunicar trimestralmente a su autoridad competente el volumen y valor agregado de las órdenes de transferencia de valores liquidados al margen de los sistemas de liquidación de valores. Estas liquidaciones quedan al margen de las funciones propias de IBERCLEAR, en tanto que gestor del sistema de liquidación. Tampoco IBERCLEAR realiza funciones de seguimiento y control sobre dichas liquidaciones.

La primera notificación de volúmenes y valores agregados deberá ser presentada por los internalizadores en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el final del primer trimestre transcurrido tras el 10 de marzo de 2019.

4. ¿Cómo afecta TARGET2-Securities (T2S) al proceso de autorización bajo CSDR?

Como consecuencia de la creación del Sistema ARCO, incluida su migración técnica a T2S, y del proceso de adaptación operativa y normativa que IBERCLEAR tuvo que llevar a cabo, el marco normativo aplicable a IBERCLEAR ya recoge muchas de las exigencias organizativas y de funcionamiento que se establecen en CSDR y, del mismo modo, muchos de los procedimientos operativos de IBERCLEAR ya están adaptados.

5. ¿Cómo afecta CSDR a las infraestructuras de mercado?

CSDR afectará a las operaciones de las infraestructuras del mercado. La normativa sobre disciplina de la liquidación establecerá, entre otras, penalizaciones por los fallidos y las recompras que se realicen transcurrida la FTL.

6. ¿Cómo impacta CSDR a IBERCLEAR?

IBERCLEAR presentó en 2017 la solicitud de autorización ante la CNMV y continúa trabajando para obtener la declaración que estime que la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos organizativos y de funcionamiento requeridos por CSDR está completa, según los términos definidos en dicho Reglamento así como en los Reglamentos Delegados y Reglamentos de Ejecución aprobados en desarrollo de CSDR.

7. ¿Cuáles son los próximos pasos en el proceso de autorización?

Una vez declarada la solicitud completa, CNMV dispondrá de un plazo de seis meses para informar por escrito a IBERCLEAR, mediante decisión plenamente motivada, de la concesión o denegación de la autorización (artículo 17.8 CSDR).

8. ¿Dónde puedo encontrar más información?

Puede encontrar más información en el siguiente enlace:

<http://www.iberclear.es/esp/Normativa/Marco-Legal>

Para más información puede dirigir su consulta a la siguiente dirección:

srmiberclear@grupobme.es